



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.  
PRIMERA SALA PENAL.  
TOCA NUM. VI-114/2024  
EXPEDIENTE NÚM. 39/2002-I  
MAGISTRADO PONENTE:  
PAULINO JAIMES BERNARDINO.  
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
GPB\*ama

*"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

## **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.**

**V I S T O** para resolver el toca penal citado al rubro, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, en contra del auto que de oficio declaró procedente el traslado del procesado [No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], del [No.2]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], hacia el [No.3]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 39/2002-I, incoada al procesado de referencia, por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de [No.4]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y

[No.5]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]

].

## R E S U L T A N D O:

**1.- ACTO IMPUGNADO.-** El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dictó un auto en la causa penal 39/2002-I, que a la letra dice:

*“...Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, México, a (29) veintinueve de marzo de (2022) dos mil veintidós.*

*Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a [No.6]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], donde observo que hay pruebas pendientes de desahogar; así como recurso por resolver; y se trata de:*

*Pruebas.*

*Admitidas a la defensa.*

*Ampliación de interrogatorio, a formularse a Salvador Chávez Casarrubias y Josué Guadalupe Herrera Sánchez, elementos de la Policía Ministerial del Estado.*

*Medio probatorio que se ordenó desahogar ante el Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Estado de*

*[No.7]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233], que tenga bajo su jurisdicción el*

*[No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], con recinto oficial en carretera a*

*[No.9]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154],*

*[No.10]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2],*

*[No.11]\_ELIMINADA\_la\_localidad\_[235],*

*[No.12]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]; en*

cuyo lugar está recluido [No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]; para lo cual se remitió el exhorto 4/2022-I; mismo que no ha sido devuelto, por lo que se ignora si dicha prueba ha sido desahogada o no.

*Medios de impugnación.*

Todavía no se resuelve el recurso de apelación que [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], interpuso contra el auto del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en que se calificó de legal el traslado de [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], del [No.16]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], con sede en el [No.17]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] sin número, [No.18]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156], colonia [No.19]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156], [No.20]\_ELIMINADO\_el\_Municipio\_[232], [No.21]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]; hacia el diverso [No.22]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] [No.23]\_ELIMINADO\_número\_[115] "CPS-[No.24]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]. Aún no se ha remitido el expediente a la Sala Penal en Turno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para la sustanciación de ese medio de impugnación, porque no se ha recepcionado el exhorto 4/2022-I, a través de que se mandó notificar su admisión a [No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113].

Por otra parte, advierto que la referida prueba de ampliación de interrogatorio, no se ha podido desahogar en el lugar de reclusión de [No.26]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], que lo es el [No.27]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154].

Ante ello, resulta indispensable trasladar de oficio a [No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]; del [No.29]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], donde actualmente está privado de su libertad personal, hacia el diverso [No.30]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.31]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], [No.32]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], para efectos de que al procesado se le garanticen sus derechos a:

4

1.- Estar cerca de sus familiares.

2.- Para estar en la ciudad donde se le sigue el proceso; y,

3.- A efecto de que **[No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**, tenga acceso, a una justicia pronta y expedita; para así contar con la oportunidad de ofrecer las pruebas e interponer los medios de impugnación relativos. A la que vez, para que se le notifique lo correspondiente de manera oportuna.

Tocante a ello, es de precisarse que la ley impone al suscritos juzgador, el deber de respetar y observar los derechos humanos de **[No.34]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**.

Máxime de que el hecho de que dicho activo del delito, no se encuentre preso en el **[No.35]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156]**

**[No.36]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154]**

**[No.37]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154]**, ha generado retardo en las notificaciones destinadas al mismo; y en el desahogo de las pruebas pendientes; aunado a que tal persona, a últimas fechas no ha ofrecido pruebas y menos ha interpuesto los medios de impugnación que estime necesarios, acorde a sus intereses jurídicos.

Al ser distante el lugar de reclusión de tal procesado, deriva en que no sea oportuno su ofrecimiento de pruebas ni la interposición de los medios de impugnación correspondientes; así como de que tampoco se entere de manera pronta de las determinaciones judiciales pronunciadas en este asunto jurídico.

De ahí que, tomo en cuenta que referente a los derechos humanos de **[No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**; el arábigo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación a los artículos 42 del código procesal penal y 49 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establecen que el imputado tiene derecho a estar cerca del lugar donde se le sigue

5

*proceso y estar presente durante el desahogo de las pruebas en el proceso que se le sigue; máxime que se ha expuesto,*

*[No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], a últimas fechas no ha ofrecido pruebas ni interpuesto los medios de impugnación que estime necesarios, acorde a sus intereses jurídicos.*

*No pasa desapercibido para quien resuelve, que la autoridad penitenciaria relativa, atento al 18 de la Carta Magna, cuenta con facultades para organizar el régimen penitenciario. Cuyas atribuciones efectivamente le reconozco; sin embargo, en el particular caso, no está justificada la estancia de [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], en aquél [No.41]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] penitenciario federal; porque es aquí en Chilpancingo, Guerrero, donde se le sigue el procedo en que se actúa.*

*Bajo tales circunstancias, efectuada una interpretación conforme, respecto a los numerales 1º, 18 y 20 constitucionales, se precisa que como garante de los derechos humanos de [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]; atento al último de esos numerales, las autoridades; y sobretudo la jurisdiccional, están obligadas a auxiliar al presunto inocente aquí procesado, para lograr el desahogo de las pruebas relativas.*

*De ahí que, se destaca que el dispositivo 1º de la Carta Magna, reza.*

*“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y*

6

con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Numeral que vinculado a los diversos 42 del código procesal penal y 49 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y al principio pro homine, permiten arribar a la convicción de que [No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], al encontrarse en prisión preventiva, ésta debe cumplirla en el [No.44]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] penitenciario más cercano al lugar en que se le sigue proceso; puesto que es evidente que el hecho de que tal persona esté reclusa en el [No.45]\_ELIMINADA\_la\_localidad\_[235], [No.46]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]; dificulta el desahogo de pruebas e interposición de medios de impugnación; así como las notificaciones que deban realizarse al procesado. Cuestión que en determinado momento pudiera derivar en la violación al artículo 17 constitucional, en lo relativo a que la justicia debe ser pronta y expedita.

Aunado a que, el hecho de que tal procesado esté preso en una ciudad diferente y distante a la de Chilpancingo, Guerrero, podría implicar que [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], no cuente oportunamente con una defensa plena, ya que al no ser trasladado ni estar en las audiencias, no tiene la posibilidad real e inmediata de participar en la preparación y desahogo de las pruebas; así como de interponerlos medios de impugnación que la ley le concede en su carácter de presunto inocente.

**7**

*Motivos por los cuales, el suscrito, me atengo a lo dispuesto por los artículos 1º constitucional, 42 del código procesal penal y 49 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en observancia al principio pro homine, el cual consiste en que el juzgador debe estarse siempre, a favor de la norma más amplia, que en el caso lo es lo establecido en esos numerales, que protegen los derechos humanos de todo imputado en lo referente a que al estar en prisión preventiva, debe permanecer en el [No.48]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] penitenciario más cercano al de lugar del proceso. Ello, para no violar los derechos humanos de dicho imputado, relativo a su dignidad, una defensa plena, justicia pronta y expedita, pro homine, presunción de inocencia, entre otros.*

*Al caso, cobra aplicación el criterio jurisprudencial con número de registro 180294, sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable a página 2385, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena, que reza:*

*“PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN. El principio pro homine, incorporado en múltiples tratados internacionales, es un criterio hermenéutico que coincide con el rasgo fundamental de los derechos humanos, por virtud del cual debe estarse siempre a favor del hombre e implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio”.*

*Igualmente, resulta aplicable, el criterio jurisprudencial con número de registro 2000630, sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en Materia Constitucional, visible a página 1838, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, que a la letra dice:*

*“PRINCIPIO PRO HOMINE. SU CONCEPTUALIZACIÓN Y FUNDAMENTOS. En atención al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados*

8

*Unidos Mexicanos, adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia. Dicho precepto recoge de manera directa el criterio o directriz hermenéutica denominada principio pro homine, el cual consiste en ponderar ante todo la fundamentalidad de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites para su ejercicio. Asimismo, en el plano del derecho internacional, el principio en mención se encuentra consagrado en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de manera respectiva, el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno”.*

*Asimismo, es aplicable el criterio jurisprudencial con número de registro 166613, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable a página 1669, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, que es de este tenor:*

*“ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO DE PRISIÓN PREVENTIVA A OTRO UBICADO EN CIUDAD DISTINTA DE AQUELLA EN QUE SE SIGUE EL PROCESO. COMPETE CONOCER DEL AMPARO A UN JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL. Ese acto, en atención a la materia, es de naturaleza penal, con independencia de que la haya librado una autoridad orgánicamente administrativa, por dos razones fundamentales e independientes entre sí: 1) porque afecta la libertad del quejoso y 2) porque incide en otros derechos fundamentales que son*

*también de naturaleza penal. Por cuanto hace a lo primero, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que fija la competencia de los Jueces de amparo en materia penal, en su fracción I, la justifica en función de que se afecte la libertad, y ello ocurre no sólo cuando se "priva" de ella al gobernado sino también cuando acontece cualquier menoscabo, perjuicio, detrimento o modificación que influya desfavorablemente en la libertad del individuo. De ahí que con la referida orden de traslado, al modificar las condiciones en que el procesado debe permanecer en prisión preventiva, sufre esa afectación a su libertad no obstante que ya se encuentra privado de ella. Y por lo que hace a la segunda razón, la orden de traslado afecta el derecho fundamental consistente en que la prisión preventiva se cumpla en el lugar del juicio, lo que a su vez, podría afectar o imposibilitar la realización de otros derechos rectores del proceso penal y elevados a rango fundamental, por estar inmersos en los artículos 16, tercer párrafo, 17, segundo párrafo, 18, primer párrafo, y 20, apartado A, fracciones III a IX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: a) celeridad, que se efectúa en condiciones que coadyuvan a la rápida solución del caso -y no en las que tiendan a hacer lenta esa decisión-; b) inmediatez, que tiende a asegurar la presencia real entre Juez e inculpado y que sea el mismo juzgador que participa en el desahogo de las pruebas quien las pondere al momento de juzgar; y c) defensa plena, consistente en que el inculpado, de manera personal -no sólo a través de un defensor-, esté en posibilidad real de participar en la preparación y desahogo de pruebas y del uso de medios de impugnación que la ley le brinda".*

*Derivado de lo expuesto, razonado y fundado, ante el deber de garante de los derechos humanos de [No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], que me imponen los preceptos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley*

10

Nacional de Ejecución Penal; y al no estar acreditado que a dicho procesado, se le siga proceso por delincuencia organizada y menos que se trate de reo peligroso; que por ende necesite de medidas especiales de seguridad; para poder desahogar las pruebas necesarias e interponer los medios de impugnación correspondientes en el proceso en que se actúa; con esta fecha, de oficio, declaro procedente el incidente de traslado

de [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], del [No.51]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], hacia el [No.52]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.53]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], [No.54]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154]; al tratarse del lugar más cercano a este juzgado en que se le sigue el proceso en que se actúa.

Sin que pase desapercibido para el suscrito juzgador, que en auto del veinticuatro de agosto de dos mil veinte; calificué de legal el traslado de [No.55]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], del [No.56]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], con sede en el [No.57]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] sin número, [No.58]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156], colonia [No.59]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156], [No.60]\_ELIMINADO\_el\_Municipio\_[232], [No.61]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]; hacia el diverso [No.62]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154]; con recinto oficial en carretera a [No.63]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], [No.64]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], [No.65]\_ELIMINADA\_la\_localidad\_[235], [No.66]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]; en cuyo lugar está a la fecha.

No obrante ello, ahora ante la necesidad de dar el debido impulso al proceso seguido a [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]; y, para garantizarle sus derechos a:

- 1.- Estar cerca de sus familiares.

**11**

2.- Para estar en la ciudad donde se le sigue el proceso; y,

3.- A efecto de que [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], tenga acceso a una justicia pronta y expedita; para así contar con la oportunidad de ofrecer las pruebas e interponer los medios de impugnación relativos. A la vez, para que se le notifique lo correspondiente de manera oportuna.

Es que he ordenado su traslado hacia el [No.69]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.70]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], [No.71]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154].

Consecuentemente, con apoyo en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, donde el Comisionado Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, delega facultades a los Director de los Centros Penitenciarios Federales; y autoriza a dichos funcionarios para realizar los egresos de las personas privadas de su libertad personal que se encuentren en centros penitenciarios federales; gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el Director del [No.72]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154]; en breve, y con las medidas de seguridad necesarias; bajo su estricta responsabilidad, gestione la excarcelación y el traslado de [No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], de aquél [No.74]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] penitenciario federal, y lo ingrese en el [No.75]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.76]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], Chilpancingo, Guerrero. Con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justificada, se le impondrá una multa de diez días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la época actual; la cual asciende a \$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), a razón de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M. N.). Ello, en

12

términos del artículo 49, fracción I, del Código de Procedimientos Penales.

También, gírese oficio al Director del [No.77]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.78]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], [No.79]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154]; en comunicación de lo expuesto, solicitándole que cuando ante él se presenten los elementos policiacos que designe el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que cumplan aquél traslado y reclusión, les brinde las facilidades necesarias y adecuadas para el ingreso de [No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], a dicho [No.81]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] penitenciario; donde deberá permanecer al menos durante el tiempo que dure el proceso; salvo especificación en contrario de la autoridad competente.

Se ordena a los referido funcionarios penitenciarios, que la excarcelación, traslado e ingreso en cita, deberá hacerse con respeto a los derechos humanos de [No.82]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]; y, de ser necesario, deben implementar las condiciones adecuadas para ello y la estancia de dicha persona en el reclusorio de esta ciudad capital; con la finalidad de salvaguardar su integridad física y los demás derechos humanos del imputado.

Requírase al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al Director [No.83]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154] de [No.84]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], para que cuando se realice el traslado y reclusión; de inmediato lo comuniquen al titular de este órgano jurisdiccional.

Vía oficio, infórmese dicho traslado al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

En otro orden de ideas, tomando en consideración que [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] está recluso en el

**13**

[No.86]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154]; lugar que se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado; de ahí que, fundado en los artículos 28 y 29 del código procesal penal; gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Estado de [No.87]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233], que tenga bajo su jurisdicción el [No.88]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] Penitenciario Federal aludido; mismo que deberá remitirse vía oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para que tenga a bien enviarlo a su homólogo del Estado de [No.89]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]; y éste lo turne a aquél juzgador, a efecto de que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, haga esto:

1.- Instruya al actuario o notificador de su adscripción, notifique este auto, a [No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], con los requerimientos y especificaciones ahí contenidos.

Tal funcionario, al realizar la notificación correspondiente, deberá utilizar un lenguaje comprensible para el procesado de referencia, de acuerdo a las circunstancias del mismo (instrucción); de tal forma que le permita cerciorarse que dicha persona ha comprendido lo notificado y sus derechos.

Hecho que sea, devuelva el exhorto a su lugar de origen, con las constancias practicadas al efecto.

Hágase saber a las partes que este auto, en lo conducente, es apelable, en términos del artículos 51, 52, 131 y 132, fracción VII, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y del plazo de cinco días hábiles que disponen para recurrirlo en caso de inconformidad, por si desean ejercer ese derecho.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase...”.

**2.- TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN.-** Inconforme con la determinación anterior, el Agente del Ministerio Público, interpuso recurso de apelación, el que le fue admitido por auto de diez de abril de dos mil veintidós, en el efecto devolutivo; asimismo, mediante relación de entrega de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se turnó al magistrado ponente el toca para la elaboración del proyecto respectivo, quedando visto para dictar resolución.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.- COMPETENCIA:** Esta Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 102.2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el que se le reconocen facultades para avocarse al

**15**

conocimiento y resolución de asuntos de carácter jurisdiccional, es competente para conocer el medio de impugnación materia de la resolución, por tratarse de una apelación en contra de un auto que declaró de oficio procedente el incidente de traslado del procesado, dictada por un órgano jurisdiccional de primera instancia, en un juicio de orden criminal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 131 y 132 fracción VII de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y 26 fracción I de la Ley Orgánica que rige al Poder Judicial del Estado de Guerrero; además de que el fallo apelado deriva de hechos ocurridos en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuya atención correspondió al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Código de Procedimientos Penales, atendiendo a que el delito de que se trata, aparece consumado en una localidad cuya jurisdicción territorial corresponde a dicho

**16**

distrito, tal y como lo estatuye el artículo 8 de la ley orgánica de antecedentes, y al hecho de que la pena máxima privativa de libertad que para el injusto establece la ley punitiva, excede de un año, además de que no tiene señalada pena alternativa, de ahí que el conocimiento de la cuestión planteada corresponda en segundo grado a este tribunal, por así preverlo el artículo 6 fracción I de la ley orgánica en cita.

**SEGUNDO.- AGRAVIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Por escrito de ocho de abril de dos mil veintidós, la representación social expresó como agravios:

*“...Ello, porque en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley Nacional de Ejecución Penal señala:*

*Artículo 50.- Traslados voluntarios. Los traslados voluntarios de las personas privadas de la libertad dentro del territorio nacional, operarán cuando exista un acuerdo entre la entidad de origen y la entidad de destino o, en su caso, entre la entidad correspondiente y la Federación, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución. En estos casos no podrá negarse el traslado cuando se acrediten los supuestos establecidos en el párrafo octavo del artículo 18 de la Constitución.*

*En efecto, el artículo 18 Constitucional, en su último párrafo, establece una restricción para que los sentenciados y procesados, por delincuencia organizada y los internos que requieran de medidas especiales de seguridad, lo hagan en centros especiales.*

*De ahí que se tiene una restricción, una limitación, que se manifiesta en una situación específica, es decir, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, limita el derecho humano establecido en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, sólo para los procesados relacionados con la delincuencia organizada y otros internos que requieran de medidas especiales; estas limitaciones se deben a que existen valores o bienes sociales que requieren mayor protección.*

*Sirve de apoyo la tesis 1.9°.P.129 P (10ª), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, con número de registro 2013709, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 39, febrero 2017. Tomo III, página 2321 (Aislada), que a la letra dice:*

**“ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO. DEBE RESTRINGIRSE LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN EL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA, SI AQUÉLLA ESTÁ RELACIONADA CON EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA O SI EL QUEJOSO REQUIERE MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD, SIEMPRE QUE SE EMITA POR AUTORIDAD JUDICIAL.** *La citada medida cautelar contra la orden de traslado de un centro penitenciario a otro, debe restringirse en cuanto a su concesión, si dicha orden se encuentra relacionada con el delito de delincuencia organizada o si el quejoso requiere medidas especiales de seguridad, siempre que se emita por autoridad judicial, porque vulnera el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el diverso 128, fracción II, de la Ley de Amparo, así lo condiciona, en el sentido de que esa medida no surtirá efectos si contraviene disposiciones de orden público. En efecto, el precepto*

18

*citado de la Carta Magna establece que para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales, y los que revisten este carácter son los centros de reclusión de máxima seguridad, por contar con las medidas de seguridad e instalaciones necesarias para la protección integral de los procesados o sentenciados y la disminución de riesgo de fuga. Incluso, dispone que podrán imponerse medidas de vigilancia especial de seguridad a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley. Lo que se traduce en que ningún derecho fundamental es absoluto y, en esa medida, todos admiten restricciones, con la salvedad de que no se realicen a costa de una afectación innecesaria o desmedida a otros derechos constitucionalmente protegidos. Lo resaltado no es de origen.*

*Ahora bien, el delito por el que está siendo procesado*

*[No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], es el de homicidio calificado, el cual se considera como un delito de alto impacto, precisamente por vulnerar un derecho fundamental como lo es la libertad, en ese sentido si actualmente se encuentra recluso en el [No.92]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] Federal [No.93]\_ELIMINADO\_número\_[115] "CPS-[No.94]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]";*

*que cuenta con las medida de seguridad necesarias, lo que no acontece con el*

*[No.95]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.96]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154] de esta ciudad capital, pues no cuenta con la infraestructura ni la seguridad necesarias para albergar a personas como en el presente asunto, es por ello que [No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], debe permanecer en dicho [No.98]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156], máxime que lo que se busca con la prisión preventiva es evitar*

*cualquier riesgo de fuga y que se garantice el debido proceso.*

*En virtud de lo aquí manifestado, solicito a Usted ciudadano Juez, remita los autos originales al Tribunal de Alzada que legalmente compete para la sustanciación del presente recurso...”.*

**TERCERO.- ESTUDIO DE ESTRICTO DERECHO.-** Por principio de estricto derecho, debemos entender que el tribunal de alzada debe concretarse a examinar la violación del acto reclamado a la luz de los argumentos externados en los escritos de apelación de los recurrentes; es decir que este resolutor se debe ceñir al estudio integral del fallo combatido, en vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes, que indefectiblemente deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos y consideraciones lógico-jurídicos, contenidos en la resolución que se recurre y no puede ni debe comprender cuestiones diversas.

20

Sobre el particular el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone:

*“Artículo 461. Alcance del recurso. El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.*

Por ende, este Tribunal de Alzada solo se pronunciará sobre los agravios expresados por los recurrentes, sin extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, lo que implica que se concreta a examinar la violación del acto reclamado a la luz de los argumentos externados por la recurrente; salvo que se encuentre alguna violación a derechos fundamentales que ésta autoridad deba reparar de oficio; lo que encuentra apoyo en el criterio

de jurisprudencia 1a./J. 17/2019 (10a.), sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro y texto siguientes:

**“RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.** De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma

22

*oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.”<sup>1</sup>*

**CUARTO.- CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS AL MINISTERIO PÚBLICO.-** De la lectura del escrito de agravios signado por el recurrente ministerial, se aprecia que vierte un único argumento consistente en que el delito por el cual

[No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], se encuentra procesado, es el de homicidio calificado, ilícito que es considerado como de

<sup>1</sup> Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 65, abril de 2019, Tomo I, Décima Época, página 732, registro 2019737.

alto impacto; aduciendo además, que el [No.100]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] Federal [No.101]\_ELIMINADO\_número\_[115] "CPS- [No.102]\_ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa\_[233]", en el que actualmente se encuentra recluido el justiciable de mérito, cuenta con las medidas de seguridad necesarias, lo que no acontece con el [No.103]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.104]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154] [No.105]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], por lo que Pedro Barragán debe permanecer en el primero de los mencionados centros penitenciarios, toda vez que la finalidad de la prisión preventiva es evitar cualquier riesgo de fuga y que se garantice el debido proceso.

Argumento que a criterio de los que juzgan resulta infundado y en consecuencia inoperante, toda vez que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional de ejecución penal, las excepciones para que

24

una persona que se encuentra en prisión preventiva, no pueda permanecer en el [No.106]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] de reclusión más cercano a su domicilio, son:

1.- En los casos de delincuencia organizada;  
y,

2.- Respecto de personas que requieran medidas especiales de seguridad.

Sin que dentro de ninguno de los indicados supuestos se encuentre lo señalado por la inconforme en el sentido de que el delito por el cual se encuentre procesada la persona privada de su libertad sea de **alto impacto**.

Aunado a ello y como bien lo estableció el juez de la causa, no se encuentra demostrado que

[No.107]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[13], sea miembro de alguna asociación delictiva, o bien que su reclusión requiera de medidas especiales de seguridad, por lo que se

25

colige, que no existe impedimento legal alguno, para que éste sea trasladado del [No.108]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], al diverso [No.109]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] [No.110]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154] de esta ciudad capital, lo que sin lugar a dudas, permitirá el ejercicio de sus derechos fundamentales como persona privada de su libertad, tales como:

- 1.- Estar cerca de sus familiares;
- 2.- Cumplir con la resolución judicial privativa de la libertad en el [No.111]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156] penitenciario más cercano al lugar donde se está llevando a cabo su proceso; y,
- 3.- Acceso a una justicia pronta y expedita.

Ahora bien, es de explorado derecho que el estudio de los agravios es de estricto derecho, lo que se traduce en que este Tribunal de Alzada

26

debe pronunciarse únicamente respecto de los agravios expresados en este caso por la apelante ministerial, sin extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, salvo que se encuentre alguna violación a derechos fundamentales que esta autoridad deba reparar de oficio; consecuentemente, si en los agravios que se analizan se arguye que el juez incurrió en equívocos al ordenar el traslado del procesado al

[No.112]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156]

penitenciario de esta ciudad, toda vez que es el más cercano al lugar en el que se le sigue su proceso; sin exponer razones de hecho y de derecho que llevaran a demostrar la invalidez de las consideraciones y determinación, que al efecto esgrimió la primera instancia; sino que la inconforme se limitó a señalar que el delito por el cual

[No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1

13] se encuentra en prisión preventiva, es de

alto impacto y que por ello no debe llevarse a cabo su traslado.

Argumento que como ya se dijo, resulta carente de fundamento legal, aunado a que la apelante tampoco esgrime razonamientos lógico-jurídicos susceptibles de evidenciar ilegalidad en lo argumentado por el juzgador de origen; por ende, es irrefutable entonces que tales apreciaciones no revisten la eficacia necesaria para lograr los alcances que con ello se pretende, de ahí que sea conducente calificar como inoperantes los agravios vertidos por la inconforme, pues de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Ejecución, el estudio de los agravios es de estricto derecho, a excepción de que se adviertan violaciones a derechos fundamentales, lo que no acontece en el presente asunto, por el contrario, con el dictado del auto apelado, se advierte que el juzgador

natural actuó como garante de los derechos que como persona privada de su libertad tiene el procesado

[No.114]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[13].

Por todo lo anterior, se colige que lo procedente y apegado a derecho, es **CONFIRMAR** el auto apelado.

**QUINTO.- DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.** Atentos al principio de equilibrio procesal de las partes, con fundamento en los artículos 1 vigente y 20 apartado B, fracciones I y IV de la Constitución General de la República (antes de la reforma del 18 de junio del dos mil ocho), así como en los diversos 1, 8.1, 8.2, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; se le hace saber a las ofendidas Erika Cristina Reyes Ortiz y Ma. Del Socorro Román Mora, que tienen derecho a interponer juicio de amparo en

contra de la resolución dictada por esta sala en caso de sentirse afectadas en sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 y 135 del Código de Procedimientos Penales, se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** el auto que declaró de oficio procedente el incidente de traslado del procesado [No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[13], del [No.116]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154], hacia el [No.117]\_ELIMINADA\_la\_Dirección\_[154] Chilpancingo\* Guerrero, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 39/2002-I, incoada al procesado de

referencia, por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de [No.118]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[13] y [No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[13]; en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a las ofendidas Erika Cristina Reyes Ortiz y Ma. Del Socorro Román Mora, para que estén informadas del sentido de la resolución dictada por este tribunal de segunda instancia; haciéndoles saber que tienen el derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectados en sus derechos humanos.

**TERCERO.-** Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Aprobada por unanimidad de votos de los CC. Magistrados Paulino Jaimes Bernardino, Ricardo Salinas Sandoval y Félix Nava Solís, integrantes de la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo ponente en este asunto el primero de los nombrados. Doy fe. La Secretaria de Acuerdos.


32



**MAGISTRADO PRESIDENTE:**


PAULINO JAIMES BERNARDINO.

**MAGISTRADO:**



RICARDO SALINAS SANDOVAL

**MAGISTRADO:**



FÉLIX NAVA SOLÍS.

**SECRETARIA DE ACUERDOS:**



ELIZABETH PÉREZ ABARCA.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.  
PRIMERA SALA PENAL.  
TOCA NUM. VI-114/2024  
EXPEDIENTE NÚM. 39/2002-I  
MAGISTRADO PONENTE:  
PAULINO JAIMES BERNARDINO.  
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
GPB\*ama**

**FUNDAMENTACION LEGAL  
PODER JUDICIAL**

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.2 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.3 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.7 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**34**

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.9 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.11 ELIMINADA\_la\_localidad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.12 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**35**

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.16 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.18 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.19 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_Municipio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.21 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número

**36**

466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.23 ELIMINADO\_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.24 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.27 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

**37**

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.29 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.30 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.31 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.32 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.35 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

**38**

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.36 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.37 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.41 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**39**

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.44 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.45 ELIMINADA\_la\_localidad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.46 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.48 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**40**

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.51 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.52 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.53 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.54 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número

**41**

466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.56 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.58 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.59 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_Municipio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.61 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.62 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información

**42**

Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.63 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.65 ELIMINADA\_la\_localidad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.66 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.69 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

**43**

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.70 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.71 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.72 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.74 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.75 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**44**

No.76 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.77 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.78 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.79 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.81 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

45

No.83 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.84 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.86 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.87 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.88 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.89 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número

**46**

466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.92 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.93 ELIMINADO\_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.94 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.95 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.96 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información

**47**

Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.98 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.100 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.101 ELIMINADO\_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.102 ELIMINADA\_la\_Entidad\_Federativa en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.103 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

**48**

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.104 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.105 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.106 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.108 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.109 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**49**

No.110 ELIMINADA\_la\_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.111 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.112 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.116 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**50**

No.117 ELIMINADA\_la\_Dirección en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.